



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

|                              |                                                    |                                                    |
|------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Periódico Oficial del Estado | <b>RESPONSABLE</b>                                 | Registro Postal publicación periódica<br>PP28-0009 |
| TAMAULIPAS                   | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                     | AUTORIZADO POR SEPOMEX                             |
| TOMO CXLVI                   | Victoria, Tam., miércoles 29 de diciembre de 2021. | Edición Vespertina Número 155                      |

*"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"*

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

**PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de los siguientes municipios:**

|                              | Pag. |                           | Pág. |
|------------------------------|------|---------------------------|------|
| Abasolo, Tam.....            | 2    | Méndez, Tam.....          | 320  |
| Aldama, Tam .....            | 8    | Mier, Tam.....            | 336  |
| Altamira, Tam .....          | 15   | Miguel Alemán, Tam.....   | 342  |
| Antiguo Morelos, Tam.....    | 31   | Miquihuana, Tam .....     | 354  |
| Burgos, Tam .....            | 53   | Nuevo Laredo, Tam .....   | 368  |
| Bustamante, Tam .....        | 74   | Nuevo Morelos, Tam .....  | 398  |
| Camargo, Tam.....            | 102  | Ocampo, Tam .....         | 420  |
| Casas, Tam .....             | 109  | Padilla, Tam.....         | 435  |
| Ciudad Madero, Tam .....     | 128  | Palmillas, Tam .....      | 444  |
| Cruillas, Tam.....           | 142  | Reynosa, Tam .....        | 455  |
| El Mante, Tam .....          | 155  | Río Bravo, Tam.....       | 532  |
| Gómez Farías, Tam.....       | 174  | San Carlos, Tam .....     | 544  |
| González, Tam .....          | 197  | San Fernando, Tam.....    | 568  |
| Güémez, Tam .....            | 207  | San Nicolás, Tam .....    | 583  |
| Guerrero, Tam .....          | 222  | Soto La Marina, Tam ..... | 599  |
| Gustavo Díaz Ordaz, Tam..... | 230  | Tampico, Tam.....         | 621  |
| Hidalgo, Tam .....           | 243  | Tula, Tam.....            | 639  |
| Jaumave, Tam.....            | 255  | Valle Hermoso, Tam .....  | 652  |
| Jiménez, Tam .....           | 274  | Victoria, Tam.....        | 663  |
| Llera, Tam.....              | 281  | Villagrán, Tam.....       | 683  |
| Mainero, Tam.....            | 304  | Xicoténcatl, Tam .....    | 698  |
| Matamoros, Tam.....          | 316  |                           |      |

**R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAM.**

El 25 de Noviembre del 2021, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Marco jurídico

Exposición de Motivos

**Título Primero: De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos**

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: De las Erogaciones

Capítulo III: De las Unidades Administrativas Responsables

Capítulo IV: De la Clasificación del Presupuesto

**Título Segundo: Del Ejercicio de los Recursos**

Capítulo I: De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Capítulo II: De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Capítulo III: De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Capítulo IV: De la Deuda Pública

**Título Tercero: Del Presupuesto Basado en Resultados**

Capítulo Único: De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

**Título Cuarto: De la Disciplina Financiera**

Capítulo I: Resultados y Proyecciones de las Finanzas Públicas

Capítulo II: Del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores

Transitorios

Tabulador de Sueldos

**Marco Jurídico**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en su artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre.

En el mismo tenor, en su fracción IV establece con precisión que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia aprobarán los presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, así mismo, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

En Tamaulipas el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente, señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la tesorería municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

Por último, el artículo 157 de dicho código, indica que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes, para expensas durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero del año siguiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

**Exposición de Motivos**

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas., para el ejercicio fiscal 2022, considera la estimación de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un monto total de \$ 1,048,665,399 (Mil Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M. N.), el cual se integró con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

| Concepto         | Importe              |
|------------------|----------------------|
| <b>Total</b>     | <b>1,048,665,399</b> |
| Impuestos        | 88,474,048           |
| Derechos         | 43,852,004           |
| Productos        | 4,750,000            |
| Aprovechamientos | 7,934,887            |
| Participaciones  | 587,692,124          |
| Aportaciones     | 301,862,336          |
| Convenios        | 14,100,000           |

Anteproyecto de Ley de Ingresos aprobada por mayoría por el Honorable Cabildo; y enviado el proyecto al H. Congreso del Estado, para el trámite legislativo correspondiente; una iniciativa que no representa cargas fiscales adicionales, en tal sentido el incremento en la misma es de tan solo 2.5 por ciento nominal con respecto a la aprobada para el ejercicio 2021, por lo que en el presente proyecto se deberán absorber los incrementos salariales, los incrementos en materiales y suministros y de servicios generales, los cuales de acuerdo al Banco de México se estima una inflación para 2022 del orden del 3.4 por ciento.

Por lo anterior expuesto, el Presupuesto que se presenta, tiene como eje rector la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período; en tal sentido, a fin de alcanzar un mayor número de atención de necesidades de la población victorense, se propone, la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales focalizada en la atención del rezago y en la actualización de los padrones de contribuyentes, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores.

Para la elaboración y estructuración del presente presupuesto de egresos, se tomaron en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos de generación de la información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que permite contar con un documento técnico y objetivo.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 2016, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; y que para el caso de los municipios contempla obligaciones a partir de las leyes y presupuestos de egresos del ejercicio 2022.

En tal sentido, en cumplimiento de la citada ley, se ha incluido este apartado dentro del cuerpo del proyecto de Presupuesto de Egresos a efecto de integrar las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2022, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, tal como lo establecen los *"CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*, publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Por otra parte conforme los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se presenta la siguiente alineación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como los Riesgos y Estrategias para afrontar los mismos.

#### Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

##### Eje Transversal

5.- Austeridad y Transparencia en el ejercicio de los recursos públicos con rendición de cuentas.

##### Objetivo General

Revitalizar el municipio de Victoria, para que sea una ciudad amable, segura, pacífica, competitiva, sustentable, con valores y bienestar; con servicios públicos de calidad, con oportunidades de prosperidad y crecimiento para todos; con una zona rural productiva y justa.

##### Objetivo Específico

Lograr una administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores, que permitan atender las demandas ciudadanas recogidas durante la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y las cuales fueron coincidentes en más y mejores servicios públicos, mejorar la seguridad y acciones que permitan dinamizar la economía local para impulsar la generación de empleos y fortalecer también las unidades de negocios, dentro de la esfera territorial competente, como se describe en la alineación siguiente:

**Programas Estratégicos**

5.1 Austeridad y Transparencia

**Líneas de Acción****Programa Estratégico de Modernización Administrativa**

5.1.1 Mejorar la proporción entre inversión y gasto, a través de la disminución consistente en los costos operativos, así como en el incremento de los ingresos propios.

5.1.2 Mantener comunicación constante con la base trabajadora y representación sindical con el fin de generar el ambiente más propicio para la productividad laboral, así como para eficientar y racionalizar el gasto corriente.

**Metas****Programa Estratégico de Modernización Administrativa**

5.1.1.1 Limitar el gasto operativo e incrementar la inversión pública.

**Indicadores**

| Nombre                             | Forma de medición                        | Logro 2020 | Estimación Logro 2021 | Meta 2022 |
|------------------------------------|------------------------------------------|------------|-----------------------|-----------|
| Índice de información presupuestal |                                          |            |                       |           |
| Ingresos Propios                   | Ingresos Propios/Ingreso total ordinario | 15.88%     | 15.00%                | 15.00%    |

**Riesgos**

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2022, se encuentran las siguientes:

- No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos.
- Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2022.
- No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2022.

**Estrategias**

En caso de que ocurran, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: Gastos de Comunicación Social, Gasto corriente que no constituya un subsidio y por último en el Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer público de informar y poner a disposición de la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el recurso público, y se debe además considerar como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno; en ese sentido, se dará puntual atención a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos*; por lo que toda la información referente al presente proyecto y la adicional que señala la norma, será debidamente publicada en la página de internet de este municipio a más tardar el 30 de enero de 2022.

Atento a lo anterior expuesto y fundado, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal del Año 2022; en tal sentido, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo Municipal 2021-2024 el proyecto que estima egresos del orden de **1 mil 48 millones 665 mil 399 pesos**, importe que refleja un mínimo incremento de apenas el 2.5 por ciento en términos nominales de lo aprobado para el ejercicio fiscal del año 2021, conforme a lo siguiente.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Titulo Primero**  
**De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Victoria, Tamaulipas**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.-** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.-** Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2022 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a los dispuestos en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2022, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2022, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**Capítulo II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 5.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, comprende una estimación de \$ 1,048,665,399 (Mil Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M. N) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, y tendrá la siguiente distribución:

(Pesos)

| Capítulo     | Descripción                                            | Importe              | %              |
|--------------|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------|
| 1000         | Servicios Personales                                   | 441,911,787          | 42.14%         |
| 2000         | Materiales y Suministros                               | 96,061,000           | 9.16%          |
| 3000         | Servicios Generales                                    | 217,583,012          | 20.75%         |
| 4000         | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 129,979,600          | 12.39%         |
| 5000         | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 2,300,000            | 0.22%          |
| 6000         | Inversión Pública                                      | 113,730,000          | 10.85%         |
| 7000         | Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | 21,100,000           | 2.01%          |
| 9000         | Deuda Pública                                          | 26,000,000           | 2.48%          |
| <b>Total</b> |                                                        | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

Para su ejercicio, durante el año 2022; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formarán con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (**AÑ**)
- 2) Clave de Cartera, (**CC**)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (**UR**)
- 4) Actividad Institucional, (**AI**)
- 5) Finalidad, (**F**)
- 6) Función, (**FN**)
- 7) Subfunción, (**SF**)
- 8) Objeto del Gasto, (**OG**)
- 9) Tipo de Gasto, (**TG**)
- 10) Fuente de Financiamiento, (**FF**)
- 11) Entidad Federativa, (**ENT**)
- 12) Municipio, (**MP**) y
- 13) Colonia o Comunidad. (**COL**).

### Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

**Artículo 6.-**Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

| Código | Unidades Administrativas                          |
|--------|---------------------------------------------------|
| 150000 | Honorable Cabildo Municipal                       |
| 160000 | Unidad De Transparencia y Acceso a la Información |
| 170000 | Consejería Jurídica                               |
| 180000 | Secretaría Particular                             |
| 190000 | Dirección de Imagen Institucional                 |
| 200000 | Dirección de Análisis y Estrategia                |
| 210000 | Secretaría Técnica                                |
| 220000 | Tesorería Municipal                               |
| 230000 | Oficialía Mayor                                   |
| 240000 | Secretaría del Ayuntamiento                       |
| 250000 | Dirección de Gobierno                             |
| 260000 | Unidad de Mejora Regulatoria                      |
| 270000 | Secretaría de Obras Públicas                      |
| 280000 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente   |
| 290000 | Secretaría de Servicios Públicos                  |
| 310000 | Dirección de Comunicación Social                  |
| 320000 | Contraloría Municipal                             |
| 340000 | Secretaría de Bienestar Social                    |
| 380000 | Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo      |
| 390000 | Secretaría de Desarrollo Rural                    |
| 400000 | Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad       |
| 410000 | Órganos Descentralizados y Autónomos              |
| 420000 | Gastos Generales de Operación                     |

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2022, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y órganos autónomos, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

De acuerdo con las disposiciones, el Tribunal contará con un presupuesto suficiente para desarrollar sus funciones que nunca será inferior al 0.1% respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el municipio, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado para el ejercicio anual inmediato anterior, en caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda Municipal, las participaciones se entregaran de manera mensual al ente público.

Así mismo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, contará con un presupuesto asignado para desarrollar sus funciones, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas y cuya asignación será para gasto corriente y se entregará de manera mensual al ente público.

**Artículo 7.-** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

#### Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

**Artículo 8.-** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, así como una serie de documentos normativos para el proceso de homologación en la contabilidad gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental mediante la emisión y seguimiento de lineamientos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

**I. LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**-Permite delimitar con precisión el ámbito de los alcances de las unidades institucionales (**Unidades Administrativas y Centros de Costos**) a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad, así como la inversión pública. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos, se distribuyen conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Código       | Unidades Administrativas                          | Importe              | %              |
|--------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------|
| 150000       | Honorable Cabildo Municipal                       | 17,729,298           | 1.69%          |
| 160000       | Unidad De Transparencia y Acceso a la Información | 2,294,747            | 0.22%          |
| 170000       | Consejería Jurídica                               | 2,210,013            | 0.21%          |
| 180000       | Secretaría Particular                             | 21,310,400           | 2.03%          |
| 190000       | Dirección de Imagen Institucional                 | 220,000              | 0.02%          |
| 200000       | Dirección de Análisis y Estrategia                | 1,624,951            | 0.15%          |
| 210000       | Secretaría Técnica                                | 7,061,749            | 0.67%          |
| 220000       | Tesorería Municipal                               | 95,085,056           | 9.07%          |
| 230000       | Oficialía Mayor                                   | 35,649,160           | 3.40%          |
| 240000       | Secretaría del Ayuntamiento                       | 48,457,601           | 4.62%          |
| 250000       | Dirección de Gobierno                             | 7,265,856            | 0.69%          |
| 260000       | Unidad de Mejora Regulatoria                      | 831,523              | 0.08%          |
| 270000       | Secretaría de Obras Públicas                      | 178,310,242          | 17.00%         |
| 280000       | Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente   | 15,527,512           | 1.48%          |
| 290000       | Secretaría de Servicios Públicos                  | 280,882,959          | 26.78%         |
| 310000       | Dirección de Comunicación Social                  | 6,912,538            | 0.66%          |
| 320000       | Contraloría Municipal                             | 5,111,959            | 0.49%          |
| 340000       | Secretaría de Bienestar Social                    | 63,949,405           | 6.10%          |
| 380000       | Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo      | 5,024,919            | 0.48%          |
| 390000       | Secretaría de Desarrollo Rural                    | 6,968,412            | 0.66%          |
| 400000       | Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad       | 33,033,474           | 3.15%          |
| 410000       | Órganos Descentralizados y Autónomos              | 89,948,225           | 8.58%          |
| 420000       | Gastos Generales de Operación                     | 123,255,402          | 11.75%         |
| <b>TOTAL</b> |                                                   | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

**LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.**- Esta clasificación ha sido estructurada en **4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones** y tiene múltiples objetivos, entre ellos:

- Presentar una descripción sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis de la tendencia del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos, así como favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales;
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a esas funciones.

Establece la esencia del quehacer gubernamental y el nivel de mayor vinculación para la implantación de un **Presupuesto Basado en Resultados (PBR)** y el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Código       | Finalidad                                     | Importe              | %              |
|--------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------|
| 1            | Gobierno                                      | 387,287,704          | 36.93%         |
| 2            | Desarrollo Social                             | 623,384,364          | 59.45%         |
| 3            | Desarrollo económico                          | 11,993,331           | 1.14%          |
| 4            | Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores | 26,000,000           | 2.48%          |
| <b>Total</b> |                                               | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

**III. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA.**-Establece la clasificación de los *programas presupuestarios de los entes públicos*, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Código       | Programas                                                                                           |  |  | Importe              | %              |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|----------------------|----------------|
| 1 1 2        | U: Programa Subsidios: Sector Social Y Privado o Entidades Federativas y Municipios otros Subsidios |  |  | 71,100,000           | 6.78%          |
| 1 2 1        | E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos                             |  |  | 505,677,627          | 48.22%         |
| 1 2 2        | B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos                                 |  |  | 209,057,772          | 19.94%         |
| 1 2 7        | R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos                                                  |  |  | 27,100,000           | 2.58%          |
| 1 2 8        | K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos De Inversión                                       |  |  | 113,730,000          | 10.85%         |
| 1 5 1        | J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones                                                   |  |  | 57,000,000           | 5.44%          |
| 1 5 2        | T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social                                         |  |  | 39,000,000           | 3.72%          |
| 4 1 1        | H: Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores                                                        |  |  | 26,000,000           | 2.48%          |
| <b>Total</b> |                                                                                                     |  |  | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

**IV. LA CLASIFICACIÓN ECONOMICA.**- Permite que se genere información sobre los gastos de los entes públicos clasificados por **Tipo del Gasto, Objeto del Gasto, y Fuente de Financiamiento**.

Además esta clasificación permite el análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos por el **Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP)** y por el **Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)**; en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público, los lineamientos para estos clasificadores tienen carácter de obligatoriedad para los 3 niveles de gobierno.

a) **El Clasificador por Tipo de Gasto.**- Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Código       | Tipo de Gasto            | Importe              | %              |
|--------------|--------------------------|----------------------|----------------|
| 1            | Gasto Corriente          | 830,835,399          | 79.23%         |
| 2            | Gasto de Capital         | 134,830,000          | 12.86%         |
| 3            | Amortización de la Deuda | 26,000,000           | 2.48%          |
| 4            | Pensiones y Jubilaciones | 57,000,000           | 5.44%          |
| <b>Total</b> |                          | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

b) **El Clasificador por Objeto del Gasto.**- Ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Capítulo | Objeto del Gasto                                                                       | Importe     |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1000     | <b>Servicios Personales</b>                                                            | 441,911,787 |
| 1100     | <b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>                               | 201,347,623 |
| 1110     | Dietas                                                                                 | 2,616,800   |
| 1130     | Sueldos Base al Personal Permanente                                                    | 198,730,823 |
| 1200     | <b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>                              | 32,300,170  |
| 1220     | Sueldos Base al Personal Eventual                                                      | 32,300,170  |
| 1300     | <b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>                                         | 163,982,688 |
| 1310     | Primas Por Años de Servicios Efectivamente Prestados                                   | 2,501,250   |
| 1320     | Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año                          | 54,885,756  |
| 1330     | Horas Extras                                                                           | 3,989,558   |
| 1340     | Compensaciones                                                                         | 102,606,124 |
| 1400     | <b>Seguridad Social</b>                                                                | 4,196,000   |
| 1440     | Aportaciones para Seguros                                                              | 4,196,000   |
| 1500     | <b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>                                        | 35,950,657  |
| 1520     | Indemnizaciones                                                                        | 635,600     |
| 1540     | Prestaciones Contractuales                                                             | 35,315,057  |
| 1700     | <b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>                                         | 4,134,649   |
| 1710     | Estímulos                                                                              | 4,134,649   |
| 2000     | <b>Materiales y Suministros</b>                                                        | 96,061,000  |
| 2100     | <b>Materiales de Administración, emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>       | 2,739,000   |
| 2110     | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina                                        | 1,584,000   |
| 2120     | Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción                                        | 400,000     |
| 2140     | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de La Información y Comunicaciones | 200,000     |
| 2150     | Material Impreso e Información Digital                                                 | 200,000     |
| 2160     | Material de Limpieza                                                                   | 315,000     |
| 2170     | Materiales y Útiles de Enseñanza                                                       | 20,000      |
| 2180     | Materiales Para el Registro e Identificación de Bienes Y Personas                      | 20,000      |

| Capítulo | Objeto del Gasto                                                                                    | Importe            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 2200     | <b>Alimentos y Utensilios</b>                                                                       | <b>110,000</b>     |
| 2210     | Productos Alimenticios Para Personas                                                                | 110,000            |
| 2400     | <b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>                                       | <b>7,362,000</b>   |
| 2410     | Productos Minerales No Metálicos                                                                    | 40,000             |
| 2420     | Cemento y Productos de Concreto                                                                     | 40,000             |
| 2430     | Cal, yeso y Productos de yeso                                                                       | 40,000             |
| 2440     | Madera y Productos de Madera                                                                        | 20,000             |
| 2450     | Vidrio y Productos de Vidrio                                                                        | 20,000             |
| 2460     | Material Eléctrico y Electrónico                                                                    | 5,002,000          |
| 2470     | Artículos Metálicos Para La Construcción                                                            | 200,000            |
| 2490     | Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación                                           | 2,000,000          |
| 2500     | <b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>                                           | <b>20,150,000</b>  |
| 2520     | Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos                                                      | 150,000            |
| 2530     | Medicinas y Productos Farmacéuticos                                                                 | 19,000,000         |
| 2540     | Materiales, Accesorios y Suministros Médicos                                                        | 1,000,000          |
| 2600     | <b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>                                                         | <b>58,100,000</b>  |
| 2610     | Combustibles, Lubricantes y Aditivos                                                                | 58,100,000         |
| 2700     | <b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos</b>                             | <b>3,750,000</b>   |
| 2710     | Vestuario y Uniformes                                                                               | 2,500,000          |
| 2720     | Prendas de Seguridad y Protección Personal                                                          | 1,050,000          |
| 2730     | Artículos deportivos                                                                                | 200,000            |
| 2900     | <b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>                                               | <b>3,850,000</b>   |
| 2910     | Herramientas Menores                                                                                | 200,000            |
| 2920     | Refacciones y Accesorios Menores de Edificios                                                       | 50,000             |
| 2930     | Refacciones Y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | 30,000             |
| 2940     | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de La Información               | 70,000             |
| 2960     | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte                                            | 2,700,000          |
| 2980     | Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos                                      | 400,000            |
| 2990     | Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles                                               | 400,000            |
| 3000     | <b>Servicios Generales</b>                                                                          | <b>217,583,012</b> |
| 3100     | <b>Servicios Básicos</b>                                                                            | <b>74,565,000</b>  |
| 3110     | Energía Eléctrica                                                                                   | 64,500,000         |
| 3130     | Agua                                                                                                | 9,500,000          |
| 3140     | Telefonía Tradicional                                                                               | 200,000            |
| 3170     | Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información                               | 350,000            |
| 3180     | Servicios Postales y Telegráficos                                                                   | 15,000             |
| 3200     | <b>Servicios de Arrendamiento</b>                                                                   | <b>42,967,360</b>  |
| 3220     | Arrendamiento de Edificios                                                                          | 4,700,000          |
| 3230     | Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo                    | 2,000,000          |
| 3250     | Arrendamiento de Equipo de Transporte                                                               | 5,472,000          |
| 3260     | Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas                                           | 28,295,360         |
| 3290     | Otros Arrendamientos                                                                                | 2,500,000          |

| Capítulo | Objeto del Gasto                                                                                           | Importe     |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 3300     | <b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>                                    | 7,000,000   |
| 3310     | Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias y Relacionados                                              | 4,000,000   |
| 3390     | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales                                                 | 3,000,000   |
| 3400     | <b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>                                                      | 7,950,000   |
| 3410     | Servicios Financieros y Bancarios                                                                          | 300,000     |
| 3430     | Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores                                                   | 1,800,000   |
| 3440     | Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas                                                           | 4,000,000   |
| 3450     | Seguro de Bienes Patrimoniales                                                                             | 1,850,000   |
| 3500     | <b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>                                  | 40,931,840  |
| 3510     | Conservación Y Mantenimiento Menor de Inmuebles                                                            | 800,000     |
| 3520     | Instalación, Reparación Y Mantenimiento de Mobiliario Y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo | 25,000      |
| 3530     | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de La Información                | 300,000     |
| 3550     | Reparación Y Mantenimiento de Equipo de Transporte                                                         | 6,000,000   |
| 3570     | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta                         | 6,000,000   |
| 3581     | Proyecto Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos                                                    | 27,711,840  |
| 3590     | Sevicio de Jardinería y Fumigación                                                                         | 95,000      |
| 3600     | <b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>                                                       | 15,000,000  |
| 3610     | Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales    | 15,000,000  |
| 3700     | <b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>                                                                    | 575,000     |
| 3750     | Viáticos En El País                                                                                        | 575,000     |
| 3800     | <b>Servicios Oficiales</b>                                                                                 | 4,400,000   |
| 3820     | Gastos de Orden Social y Cultural                                                                          | 3,600,000   |
| 3840     | Exposiciones                                                                                               | 800,000     |
| 3900     | <b>Otros Servicios Generales</b>                                                                           | 24,193,812  |
| 3920     | Impuestos y derechos                                                                                       | 2,500,000   |
| 3940     | Sentencias y Resoluciones Por Autoridad Competente                                                         | 5,000,000   |
| 3950     | Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones                                                                | 300,000     |
| 3960     | Otros Gastos Por Responsabilidades                                                                         | 93,812      |
| 3980     | Impuesto Sobre Nóminas y Otros Que Se deriven de Una Relación Laboral                                      | 16,000,000  |
| 3990     | Otros Servicios Generales                                                                                  | 300,000     |
| 4000     | <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                              | 129,979,600 |
| 4100     | <b>Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público</b>                                            | 61,179,600  |
| 4140     | Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos                                                           | 1,879,600   |
| 4150     | Transferencias Internas Otorgadas A Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras              | 59,300,000  |

| Capítulo     | Objeto del Gasto                                              | Importe              |
|--------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 4200         | <b>Transferencias Al Resto del Sector Público</b>             | <b>1,500,000</b>     |
| 4240         | Transferencias Otorgadas A Entidades Federativas y Municipios | 1,500,000            |
| 4400         | <b>Ayudas Sociales</b>                                        | <b>10,300,000</b>    |
| 4410         | Ayudas Sociales A Personas                                    | 10,000,000           |
| 4450         | Ayudas Sociales A Instituciones Sin Fines de Lucro            | 300,000              |
| 4500         | <b>Pensiones y Jubilaciones</b>                               | <b>57,000,000</b>    |
| 4510         | Pensiones                                                     | 19,000,000           |
| 4520         | Jubilaciones                                                  | 38,000,000           |
| 5000         | <b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>                | <b>2,300,000</b>     |
| 5100         | <b>Mobiliario Y Equipo De Administración</b>                  | <b>2,000,000</b>     |
| 5150         | Equipo De Cómputo y de Tecnologías de La Información          | 2,000,000            |
| 5600         | <b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>               | <b>300,000</b>       |
| 5670         | Herramientas y Maquinas- Herramientas                         | 300,000              |
| 6000         | <b>Inversión Pública</b>                                      | <b>113,730,000</b>   |
| 6100         | <b>Obra Pública En Bienes de Dominio Público</b>              | <b>113,730,000</b>   |
| 6140         | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización  | 113,730,000          |
| 7000         | <b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>            | <b>21,100,000</b>    |
| 7900         | Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 21,100,000           |
| 7920         | Contingencias Socioeconómicas                                 | 21,100,000           |
| 9000         | <b>Deuda Pública</b>                                          | <b>26,000,000</b>    |
| 9900         | <b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)</b>     | <b>26,000,000</b>    |
| 9910         | Adefas                                                        | 26,000,000           |
| <b>Total</b> |                                                               | <b>1,048,665,399</b> |

**NOTA** conforme al artículo 158 último párrafo, las erogaciones para el proyecto ejecutivo en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, deberá prever desde al menos el 1.5 % para desarrollar dichos proyectos ejecutivos

- c) **El Clasificador por Fuentes de Financiamiento.-** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

| Código | Fuente de Financiamiento | Importe              | %              |
|--------|--------------------------|----------------------|----------------|
| 224    | Ingresos Propios         | 142,190,939          | 13.56%         |
| 225    | Recursos Federales       | 906,474,460          | 86.44%         |
|        |                          | <b>1,048,665,399</b> | <b>100.00%</b> |

## Título Segundo Del Ejercicio de los Recursos

### Capítulo I De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales.

**Artículo 9.-** Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 10.**-Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que podrán considerar en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.**-En el ejercicio fiscal 2022 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en el tabulador de este Presupuesto de Egresos, con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

b) Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y los correspondientes a sus prestaciones.

**Artículo 12.**- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

#### I) Hospedaje y Alimentación:

(Pesos)

| Código       | Categoría            | Méjico D. F. y Resto del País |           | Zona Fronteriza y Zona Conurbada del Sur del Estado |           | Resto del Estado |           |
|--------------|----------------------|-------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------|-----------|------------------|-----------|
|              |                      | Alimentación                  | Hospedaje | Alimentación                                        | Hospedaje | Alimentación     | Hospedaje |
| 1000-900-800 | H. Cabildo           | 1,100                         | 2,700     | 1,000                                               | 2,100     | 900              | 1,500     |
| 700          | Director             | 1,000                         | 2,550     | 900                                                 | 1,950     | 800              | 1,350     |
| 600          | Subdirector          | 900                           | 2,400     | 800                                                 | 1,800     | 700              | 1,200     |
| 500          | Jefe de Departamento | 800                           | 2,250     | 700                                                 | 1,650     | 600              | 1,050     |
| 400          | Personal Operativo   | 700                           | 2,100     | 600                                                 | 1,500     | 500              | 900       |

#### II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 13.**-En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de Diciembre de 2016 y última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2021 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

**Artículo 14.**-Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 14. Bis.**- Se asigna un Presupuesto Participativo para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 46 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

## Capítulo II De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo 15.**-Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 16.**- El ejercicio de los recursos que se destinan al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

**Artículo 17.**- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Dirección de Desarrollo Social.

## Capítulo III De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

**Artículo 18.**-En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de Diciembre de 2016 y última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2021 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 19.**-La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2022.

**Artículo 20.**-Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2022, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2022.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

## Capítulo IV De la Deuda Pública

**Artículo 21.**-Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2022, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 22.**-Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**Título Tercero**  
**Del Presupuesto Basado en Resultados**

**Capítulo Único**  
**De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

**Artículo 23.**-En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes. Para el ejercicio fiscal 2022, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.**- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 25.**-En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 26.**-Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

**Título Cuarto**  
**De La Disciplina Financiera**

**Capítulo I**  
**De la Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas**

**Artículo 27.**- De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se incluyen las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF del 11 de octubre de 2016, así como, como los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales.

Conforme a la fracción I del artículo 18 de la LDF, las proyecciones se presentan considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

| MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS                          |                      |                      |                      |                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Proyecciones de Egresos - LDF                             |                      |                      |                      |                      |
| (PESOS)                                                   |                      |                      |                      |                      |
| (CIFRAS NOMINALES)                                        |                      |                      |                      |                      |
| Concepto (b)                                              | 2022                 | 2023                 | 2024                 | 2025                 |
| <b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>       | <b>731,833,063</b>   | <b>746,469,724</b>   | <b>761,399,119</b>   | <b>776,627,101</b>   |
| A. Servicios Personales                                   | 441,911,787          | 450,750,023          | 459,765,023          | 468,960,324          |
| B. Materiales y Suministros                               | 55,808,664           | 56,924,837           | 58,063,334           | 59,224,601           |
| C. Servicios Generales                                    | 147,733,012          | 150,687,672          | 153,701,426          | 156,775,454          |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 12,979,600           | 13,239,192           | 13,503,976           | 13,774,055           |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 2,300,000            | 2,346,000            | 2,392,920            | 2,440,778            |
| F. Inversión Pública                                      | 50,000,000           | 51,000,000           | 52,020,000           | 53,060,400           |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | 21,100,000           | 21,522,000           | 21,952,440           | 22,391,489           |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                    | -                    | -                    | -                    |
| I. Deuda Pública                                          |                      | -                    | -                    | -                    |
| <b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>          | <b>316,832,336</b>   | <b>323,168,983</b>   | <b>329,632,362</b>   | <b>336,225,010</b>   |
| A. Servicios Personales                                   | -                    | -                    | -                    | -                    |
| B. Materiales y Suministros                               | 40,252,336           | 41,057,383           | 41,878,530           | 42,716,101           |
| C. Servicios Generales                                    | 69,850,000           | 71,247,000           | 72,671,940           | 74,125,379           |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 117,000,000          | 119,340,000          | 121,726,800          | 124,161,336          |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | -                    | -                    | -                    | -                    |
| F. Inversión Pública                                      | 63,730,000           | 65,004,600           | 66,304,692           | 67,630,786           |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | -                    | -                    | -                    | -                    |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                    | -                    | -                    | -                    |
| I. Deuda Pública                                          | 26,000,000           | 26,520,000           | 27,050,400           | 27,591,408           |
| <b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>        | <b>1,048,665,399</b> | <b>1,069,638,707</b> | <b>1,091,031,481</b> | <b>1,112,852,111</b> |

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la LDF, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal 2022.

### Riesgos

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2022, se encuentran las siguientes:

- No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos
- Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2022.
- No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2022.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la LDF, los resultados de las finanzas públicas se presentan por el periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal actual.

| MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS                          |                      |                      |                      |                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Resultados de Egresos - LDF                               |                      |                      |                      |                      |
| (PESOS)                                                   |                      |                      |                      |                      |
| (CIFRAS NOMINALES)                                        |                      |                      |                      |                      |
| Concepto (b)                                              | 2018                 | 2019                 | 2020                 | 2021                 |
| <b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>       | <b>113,268,329</b>   | <b>721,096,961</b>   | <b>725,283,805</b>   | <b>774,257,900</b>   |
| A. Servicios Personales                                   | 49,817,004           | 444,048,950          | 428,633,447          | 440,047,086          |
| B. Materiales y Suministros                               | 12,760,824           | 64,342,832           | 74,667,039           | 63,395,918           |
| C. Servicios Generales                                    | 29,188,243           | 145,121,890          | 161,144,759          | 128,277,079          |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,124,940            | 37,602,996           | 30,122,274           | 79,564,493           |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 115,967              | 2,695,322            | 1,132,875            | 1,038,029            |
| F. Inversión Pública                                      | -                    | 3,461,713            | 1,359,979            | 40,698,023           |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | -                    | -                    | -                    | -                    |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                    | -                    | -                    | -                    |
| I. Deuda Pública                                          | 14,261,351           | 23,823,258           | 28,223,432           | 21,237,272           |
| <b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>          | <b>1,122,760,228</b> | <b>335,596,530</b>   | <b>332,580,140</b>   | <b>283,799,824</b>   |
| A. Servicios Personales                                   | 388,171,932          | 15,176,062           | 28,226,366           | 34,331,685           |
| B. Materiales y Suministros                               | 61,682,569           | 42,241,795           | 42,285,667           | 48,520,166           |
| C. Servicios Generales                                    | 199,749,222          | 81,719,084           | 78,611,275           | 89,507,402           |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 135,684,395          | 105,896,011          | 100,078,563          | 62,627,352           |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 528,874              | -                    | -                    | -                    |
| F. Inversión Pública                                      | 320,347,883          | 71,273,063           | 61,419,434           | 28,876,895           |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | -                    | -                    | -                    | -                    |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                    | -                    | -                    | -                    |
| I. Deuda Pública                                          | 16,595,353           | 19,290,515           | 21,958,835           | 19,936,324           |
| <b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>          | <b>1,236,028,557</b> | <b>1,056,693,491</b> | <b>1,057,863,945</b> | <b>1,058,057,724</b> |

**Nota**

<sup>1</sup> Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup> Egresos reales al mes de septiembre y estimación de octubre a diciembre 2021

**Capítulo II**  
**Del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores**

Conforme a la fracción IV del artículo 18 de la LDF, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se presenta a continuación:

| MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS                                                             |                          |                    |                    |                    |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------------------|
| Informe sobre Estudios Actuariales - LDF                                                     |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Tipo de Sistema                                                                              | Pensiones y jubilaciones | Salud              | Riesgos de trabajo | Invalidez y vida   | Otras prestaciones sociales                   |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio                  | Sí                       | Sí                 | Sí                 | Sí                 | Sí                                            |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto                                            | Beneficio definido       | Beneficio definido | Beneficio definido | Beneficio definido | Beneficio definido                            |
| <b>Población afiliada</b>                                                                    |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Activos                                                                                      |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Edad máxima                                                                                  |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Edad mínima                                                                                  |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Edad promedio                                                                                |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Pensionados y Jubilados                                                                      | 209                      |                    |                    | 114                | 323                                           |
| Edad máxima                                                                                  | 93                       |                    |                    | 93                 | 93                                            |
| Edad mínima                                                                                  | 36                       |                    |                    | 16                 | 16                                            |
| Edad promedio                                                                                | 65                       |                    |                    | 62                 | 64                                            |
| Beneficiarios                                                                                |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos)                                          |                          |                    |                    |                    | 10.86                                         |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario                                  |                          |                    |                    |                    | 0% Subsidio al Gasto Corriente                |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario                            |                          |                    |                    |                    | 0% Subsidio al Gasto Corriente                |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)                                 |                          |                    |                    |                    | 6.90%                                         |
| Crecimiento esperado de los activos (como %)                                                 |                          |                    |                    |                    | 6.63%                                         |
| Edad de Jubilación o Pensión                                                                 |                          |                    |                    |                    | 48                                            |
| Esperanza de vida                                                                            |                          |                    |                    |                    | 75                                            |
| <b>Ingresos del Fondo</b>                                                                    |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones                                                       |                          |                    |                    |                    | No existe fondo de pensiones                  |
| <b>Nómina anual</b>                                                                          |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Activos                                                                                      |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Pensionados y Jubilados                                                                      | 42,535,826.56            | -                  | -                  | 11,378,841.26      | 53,914,667.82                                 |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados                                                     | -                        | 8,302,747.37       | -                  | -                  | 8,302,747.37                                  |
| <b>Monto mensual por pensión</b>                                                             |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Máximo                                                                                       | 61,852.00                |                    |                    | 17,176.00          | 61,852.00                                     |
| Mínimo                                                                                       | 2,651.00                 |                    |                    | 945.00             | 945.00                                        |
| Promedio                                                                                     | 13,953.23                |                    |                    | 7,740.00           | 11,760.45                                     |
| <b>Monto de la reserva</b>                                                                   |                          |                    |                    |                    |                                               |
| <b>Valor presente de las obligaciones</b>                                                    |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago                                                    | 1,160,564,384.59         |                    |                    | 288,279,535.65     | 1,448,843,920.24                              |
| Generación actual                                                                            |                          |                    |                    |                    | 11,600,902,031.78                             |
| Generaciones futuras                                                                         |                          |                    |                    |                    |                                               |
| <b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b> |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Generación actual                                                                            |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| Generaciones futuras                                                                         |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| <b>Valor presente de aportaciones futuras</b>                                                |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Generación actual                                                                            |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| Generaciones futuras                                                                         |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| Otros Ingresos                                                                               |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| <b>Déficit/superávit actuaria</b>                                                            |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Generación actual                                                                            |                          |                    |                    |                    | 13,049,745,952.02                             |
| Generaciones futuras                                                                         |                          |                    |                    |                    | NA                                            |
| <b>Periodo de suficiencia</b>                                                                |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Año de descapitalización                                                                     |                          |                    |                    |                    | 2019                                          |
| Tasa de rendimiento                                                                          |                          |                    |                    |                    | 2019                                          |
| <b>Estudio actuaria</b>                                                                      |                          |                    |                    |                    |                                               |
| Año de elaboración del estudio actuaria                                                      |                          |                    |                    |                    | 2019                                          |
| Empresa que elaboró el estudio actuaria                                                      |                          |                    |                    |                    | Grupo Consultor Juan Pablo Gonzalez Rodriguez |

**Artículo 28.-**Los Ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos el 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Noveno.

**Artículo 29.-** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y transitorio Décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 30.-** En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efectos de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

**I. Gastos de Comunicación Social.**

**II.** Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, Fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**III.** Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.** El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Anexo 1****Tabulador de Sueldos**

(Pesos)

| Tabulador del Municipio de Victoria, Tamaulipas  |             |                    |         |              |        |                                    |         |
|--------------------------------------------------|-------------|--------------------|---------|--------------|--------|------------------------------------|---------|
| Tipos de personal                                | Plazas      | Sueldos y salarios |         | Prestaciones |        | Percepción Ordinaria Mensual Total |         |
|                                                  |             | Mínimo             | Máximo  | Mínimo       | Máximo | Mínimo                             | Máximo  |
| Presidente Municipal                             | 1           | -                  | 100,684 | -            | 8,853  | -                                  | 109,537 |
| Síndico                                          | 2           | -                  | 60,000  | -            | 7,002  | -                                  | 67,002  |
| Regidor                                          | 21          | -                  | 50,000  | -            | 6,369  | -                                  | 56,369  |
| Secretario/ Director/Asesor/ Contralor/ Tesorero | 19          | 30,640             | 69,656  | 2,553        | 5,927  | 33,193                             | 75,583  |
| Sub-Director/Coordinador                         | 6           | 15,000             | 52,881  | 450          | 4,903  | 15,450                             | 57,784  |
| Jefe de departamento                             | 61          | 10,000             | 50,024  | -            | 4,461  | 10,000                             | 54,485  |
| Personal Operativo Confianza                     | 698         | 2,651              | 37,319  | 177          | 4,423  | 2,828                              | 41,742  |
| Personal Operativo Base Confianza                | 43          | 2,651              | 33,800  | 479          | 3,500  | 3,130                              | 37,300  |
| Personal operativo Sindicalizado                 | 1200        | 2,651              | 47,244  | 1,426        | 20,639 | 4,077                              | 67,883  |
| <b>Total Servidores Públicos</b>                 | <b>2051</b> |                    |         |              |        |                                    |         |

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

(Pesos)

| Tabulador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia |        |                    |        |              |        |                      |        |
|-----------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------|--------------|--------|----------------------|--------|
| Tipos de personal                                               | Plazas | Sueldos y Salarios |        | Prestaciones |        | Percepción Ordinaria |        |
|                                                                 |        | Mínimo             | Máximo | Mínimo       | Máximo | Mínimo               | Máximo |
| Director                                                        | 1      | 54,287             | 81,429 | 5,642        | 7,904  | 59,929               | 89,333 |
| Sub-Director                                                    | 6      | 34,287             | 54,286 | 3,371        | 5,038  | 37,658               | 59,324 |
| Jefe de Departamento                                            | 29     | 21,430             | 34,286 | 2,300        | 3,371  | 23,730               | 37,657 |
| Administradores                                                 | 22     | 11,430             | 21,429 | 1,466        | 2,300  | 12,896               | 23,729 |
| Personal Operativo Confianza                                    | 186    | 0                  | 11,429 | 500          | 1,453  | 500                  | 12,882 |

(Pesos)

| Tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, Tamaulipas |        |                    |        |              |        |                                    |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------|--------------|--------|------------------------------------|--------|
| Tipos de personal                                                                   | Plazas | Sueldos y salarios |        | Prestaciones |        | Percepción Ordinaria Mensual Total |        |
|                                                                                     |        | Mínimo             | Máximo | Mínimo       | Máximo | Mínimo                             | Máximo |
| Director                                                                            | 1      | -                  | 51,702 | -            | 7,225  | -                                  | 58,927 |
| Sub-Director                                                                        | 3      | 3,500              | 28,940 | -            | 4,078  | 3,500                              | 33,018 |
| Personal Operativo Confianza                                                        | 2      | 2,500              | 21,383 | -            | 3,186  | 2,500                              | 24,569 |

(Pesos)

| Tabulador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas |        |                    |        |              |        |                                    |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------|--------------|--------|------------------------------------|--------|
| Tipos de personal                                                                       | Plazas | Sueldos y salarios |        | Prestaciones |        | Percepción Ordinaria Mensual Total |        |
|                                                                                         |        | Mínimo             | Máximo | Mínimo       | Máximo | Mínimo                             | Máximo |
| Director                                                                                | 1      | -                  | 51,702 | -            | 7,225  | -                                  | 58,927 |
| Sub-Director/Coordinador                                                                | 1      | 3,500              | 28,940 | -            | 4,078  | 3,500                              | 33,018 |
| Personal Operativo Confianza                                                            | 1      | 2,500              | 21,383 | -            | 3,186  | 2,500                              | 24,569 |

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- C. EDUARDO ABRAHAM GATTAS BÁEZ.- Rúbrica.